

¿Viabilidad del cambio de un juez por la inteligencia artificial?

Viability of Changing a Judge Due to Artificial Intelligence?

Roberto Sanromán Aranda



<https://orcid.org/0000-0002-0682-6343>

Universidad Autónoma del Estado de México. México

Correo electrónico: rsanromana@uaemex.mx

Resumen: La tecnología ha penetrado en muchos aspectos de la vida, desde la medicina, el deporte, la economía, el derecho, por mencionar algunos; sin embargo, donde también se ha utilizado es en la actividad judicial, y justicia alternativa para cuestiones cotidianas y que no requieren de razonamientos complejos y sensibles donde la mente humana es la que, por el momento, a través de los juzgadores se emite una decisión determinada. La metodología utilizada es deductiva, tocando aspectos generales de la tecnología y en especial la inteligencia artificial, a su aplicación particular a los juzgadores. El objetivo es crear conciencia al lector del impacto que tiene y tendrá la inteligencia artificial en este tema. Los resultados están sustentados en aspectos teóricos, sólidos y prácticos de lo que está ocurriendo. Las conclusiones establecen un incierto futuro de los posibles beneficios y riesgos que pueda tener en un futuro próximo.

Palabras clave: juez, inteligencia artificial, sentencia, sustitución.

Abstract: Technology has penetrated many aspects of life, from medicine, sports, economics, law, to name a few, however where it has also been used is in judicial activity, and alternative justice for everyday issues that are not They require complex and sensitive reasoning where the human mind is the one that, for the moment, through the judges, issues a specific decision. The methodology used is deductive, touching on general aspects of technology and especially Artificial Intelligence to its particular application to judges. The objective is to make the reader aware of the impact that Artificial Intelligence has and will have on this issue. The results are supported by solid theoretical and practical aspects of what is happening. The conclusions establish an uncertain future of the possible benefits and risks that it may have in the near future.

Keywords: judge, artificial Intelligence, sentence, substitution.

Sumario: I. *Introducción.* II. *La complejidad de la mente que debe aplicarse para solución de un conflicto y la inteligencia artificial.* III. *Análisis Prospectivo.* IV. *Conclusiones.* V. *Bibliografía.*

I. Introducción

Con la aparición de la tecnología y en especial de la inteligencia artificial, numerosas actividades se han llevado a cabo de modo más rápido, sin embargo, existen casos en los que, por el momento no es posible solucionarlos mediante su utilización, ya que implican la intervención del ser humano, que debe razonar de modo deductivo e inductivo, con una mente abierta, no circunscrita al contenido de información determinada, sino que implica decisiones complejas con criterios, en las que sólo la mente humana puede decidir, de ello resulta que los jueces apliquen sus conocimientos, su experiencia, la cordura, la justicia, la equidad y en fin todo aquello que puede ser más preciso y humano, pero apegado a derecho, para solucionar los casos que se le presentan, sin embargo, aquellos que se llevan a cabo de modo cotidiano y se manejan día a día y en los que no implica un razonamiento detenido y en los que no se tienen consecuencias decisivas que puedan afectar a un ser humano, considero que será posible y conveniente aplicar la tecnología a través de la inteligencia artificial.

El objetivo del presente estudio es crear conciencia para el público lector sobre la importancia que ha tenido la tecnología —la inteligencia artificial—, en la época actual y, por supuesto, su aplicabilidad en el orden de los procesos para agilizar el trabajo de los tribunales en actividades cotidianas, rutinarias y preestablecidas en distintos casos que se requieren para el correcto funcionamiento de dichos tribunales y en su caso medios alternos de solución de controversias. Así como la postura ante la dificultad que existe en el remplazo de los jueces o personas que llevan a cabo los medios alternos de solución de controversias, por dicha tecnología y el razonamiento a tal cuestionamiento, sobre todo por la búsqueda de la justicia, la equidad en cada caso que lo requiera en consecución del bienestar de las partes involucradas y de la sociedad en general que tiene derecho a un proceso rápido o expedito, sustentado en el ordenamiento jurídico respectivo.

La presente investigación tiene un fin propositivo frente a los avances tecnológicos y su estudio en función de la posibilidad de la apli-

cabilidad de la inteligencia artificial, en remplazo de los jueces y sus efectos que conllevaría esto en las personas de las que se les administra justicia y que implica una resolución que les repercutirá para bien o para mal dentro de su entorno social. Por lo que nos podemos hacer la siguiente pregunta:

¿Existirá la posibilidad del cambio de un juez o de una persona encargada de emitir resoluciones a través de la utilización de la inteligencia artificial?

Posteriormente, se establecerán unas oportunas conclusiones que hagan reflexionar al lector, para terminar con una bibliografía actualizada que enriquezca la presente investigación y que ambas sirvan para futuras investigaciones.

II. La complejidad de la mente que debe aplicarse para solución de un conflicto y la inteligencia artificial

No cabe duda de que las decisiones de los jueces son trascendentales en el desarrollo de una sociedad, pueden cambiar la vida de una persona e incluso el rumbo de una empresa, para bien o para mal. No es un cuestionamiento nuevo, ya en años pasados se ha hecho esta pregunta, de alguna manera inquieta, a mayor detalle: Muñoz insiste en que la IA será útil, pero no acabará con la figura del juez “Aunque se pueda utilizar un algoritmo para resolver asuntos, cualquier fallo generado por esta vía siempre deberá ser verificado y refrendado por un juez y en caso de desacuerdo, tendrá que existir una posibilidad de recurso” (Morena, 2016, p. 1).

La utilización de la inteligencia artificial a través de algoritmos y análisis que llegan ser probabilísticos pueden ser de utilidad en determinados procesos legales, sin embargo, la toma de decisiones de un juez implica aplicar un criterio jurídico y juicios de valor con los que se resuelven los casos, basado por supuesto en las leyes y ser justos para dichos efectos. Indudablemente, la inteligencia artificial nos ayuda a solucionar problemas a través de un conjunto de técnicas combinadas, no obstante, todavía es más complejo desarrollar tecnología de ese tipo en partes muy abstractas de la mente humana que impliquen procesos sensibles y muy finos, con lo que se desarrollan actividades o decisiones que, solo en este momento, el ser humano puede

desarrollar, pudiéramos decir que son razonamientos muy finos y cuidadosos. Incluso se afirma

De manera que memoria, inteligencia y voluntad, que son las tres potencias fundamentales del alma, podrían resultar similares en una máquina perfeccionada y en un ser humano. Pero siempre la primera sería una máquina y el segundo una persona. Confundirlas es peligroso desde el punto de vista humano, ético y jurídico. (Otero, 2022, p. 41)

No cabe duda de que la unión de la tecnología y el derecho han representado una mejora en el desarrollo de la ciencia y con ellas se han logrado muchos avances; la tecnología, por un lado, es muy dinámica y muchas veces su desarrollo es muy especializado frente a la época en que nos encontremos y, por otra parte, el derecho ve los cambios apoyados a las circunstancias sociales en que vive el ser humano, hay que recordar que se inventó como una herramienta que le es de utilidad al hombre, pero debe ser ese contenido de normas justas a deferencia de la ley que en ocasiones es injusta:

Vitorioo Frosini señala el binomio informático y derecho, una unión de donde la computadora se considera un instrumento utilizado por el jurista para crear bancos de datos jurídicos y para facilitar la administración de la justicia, pero también al computador, al usar la computadora plantea una serie de problemas que deben ser regulados por la ley. (Flores, 2009, p. 82)

Los valores como la justicia, la equidad, han sido tratados por un gran número de estudiosos a lo largo de toda la historia, han existido diferentes criterios; sin embargo, para que se aplique este valor, se puede dar en distintos acontecimientos o situaciones, *v. gr.* el Estado a través del gobierno debe aportar a la sociedad bienes, materias y las condiciones necesarias para que las personas puedan convivir en sociedad de manera justa, esto es lo que se conoce como una justicia distributiva y, por otra parte, también debe darse una controversia para que se aplique la justicia:

Tal es el problema que surge cuando se plantean conflicto de intereses. Y solamente donde existen esos conflictos aparece la justicia

como problema. [...] la respuesta al problema aquí planteado es siempre un juicio que, a última hora, está determinado por factores emocionales y por consiguiente tiene un carácter eminentemente subjetivo. (Kelsen, pp. 16 y 17)

El Estado debe buscar que exista una armonía social y en la medida que el hombre sea feliz se interpreta que es lo más conveniente para lograr dicha armonía, empero, la felicidad es algo subjetivo, ya que está en manos de cada persona ser feliz o infeliz:

Platón dice: la vida más justa es la más feliz, sin embargo, admite que, en algunos casos, el justo puede ser desgraciado y el injusto feliz. [...] la doctrina de que el hombre justo es feliz y el injusto es desgraciado, aun cuando esto sea falso. Si esta afirmación es una mentira, es una mentira necesaria, pues, garantiza la obediencia de la ley. [...] Pero no hay ninguna razón que nos impida colocar la verdad por encima de la legalidad y rechazar la propuesta del gobierno por esta fundada en la mentira. (Kelsen, pp. 23-25)

Como se puede inferir, la filosofía ha buscado la justicia aplicada en una sociedad, con sustento en la ética y las virtudes con las que debe contar el ser humano, por lo que una posible explicación sería que la:

La ética de Aristóteles Esta es una ética de la virtud, es decir, apunta a un sistema de virtudes, entre la cuales la justicia es la virtud más alta, la virtud perfecta. [...] lo que la doctrina del menester aporta no es la definición de la justicia, sino fortalecimiento del orden social existente y establecido por la moral positiva y el derecho positivo. [...] La justicia es aquella bajo cuya protección puede florecer la ciencia y con, la ciencia, la verdad y la sinceridad. [...] Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia. (Kelsen, pp. 63, 64 y 83)

La idea de la generalidad del derecho está en función de la razón del ser humano, que tiene como sustento al derecho natural y la práctica de los valores, y todo ello desemboca en el derecho que obliga a las naciones, es decir, del positivismo que ha de acatarse en función de una convivencia armónica, a grandes rasgos está fue la idea que

prevaleció en los romanos que tiene su razonamiento en el pensamiento de Marco Tulio Cicerón y que, desde los romanos, de alguna manera ha sobrevivido. A mayor abundamiento:

La justicia, decía el Ulpiano, era la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo. En el mismo sentido, durante el siglo VI, Justiniano —reconocido entre otras cosas por su papel como gran compilador del Derecho de aquella época— estableció en el Digesto que “Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi”. Antes que estos dos hombres de leyes lo hicieran, filósofos como Cicerón, Aristóteles y Platón plantearon también lo que a su juicio era esta característica que los actos, las personas y las sociedades debían poseer. (Narro, 2022, p. 1)

Hay que tener presente que el juez en la aplicación del derecho para dirimir controversias debe ante todo buscar la justicia y en su defecto la equidad, para satisfacer las necesidades de las partes involucradas en el conflicto, de ello resulta una interpretación de las normas positivas, que por supuesto deben contener valores, que al ser reflejados en las soluciones de los procesos se logra una correcta decisión del órgano jurisdiccional y, sin duda, es bastante difícil alimentar a la máquina sobre estos aspectos subjetivos y sensibles que son difícil, por el momento replicarlos y sobre todo hacerlos efectivos en un gran número de procesos y distintas posibilidades que se pueden dar en los tribunales, que en la mayoría de las situaciones se van aplicando dependiendo de las problemáticas que se susciten en la esfera jurídica, es decir:

El concepto del Derecho es un “concepto interpretativo” construido a partir de ideas y concepciones presentes en la práctica jurídica y en los conceptos doctrinales del Derecho metódicamente ligados a su punto de vista interno justificativo, a la prudentia iuris. Lo verdaderamente universal en el Derecho serían entonces los valores mismos entendidos como ideas de vocación trascendental desde los cuales puede remontarse (totalizarse críticamente) el anclaje histórico contingente o particularista de tal práctica justificativa. (Vega, 2018, p. 40)

La inteligencia artificial es una herramienta de mucha utilidad, sin embargo, para sustituir a un juzgador habrá que alimentar a la máqui-

na, no solo con la registraci3n aplicable, sino tambi3n interpretaci3n de los tribunales o jurisprudencia; una decisi3n jurisdiccional en algunas materias como la de derecho penal, ser3 definitiva para la v3ctima en la aplicaci3n de la justicia debido a la conducta il3cita de su agresor, es decir est3 en juego la libertad de la persona y la inaplicabilidad de la justicia en la persona.

La inteligencia artificial sin duda es una tecnolog3a que vino a revolucionar la sociedad actual, desde un simple proceso, como pasar asistencia a los empleados en una empresa, hasta realizar un peritaje o en un accidente vial para apoyo de las compa1as aseguradoras o el ser un medio para realizar una cirug3a m3dica a un paciente. Sin embargo, la inteligencia artificial no puede tener cierta esencia que es propia del ser humano, es decir: "Una m3quina, aunque sea muy perfecta, no puede sentir la belleza de la poes3a con la que iniciamos este trabajo, no puede emocionarse con su contenido, no puede incluso derramar una l3grima, producto del sobrecogimiento que produce estar ante algo verdaderamente hermoso" (Otero, 2022, p. 41).

Se ha dicho que con la Inteligencia Artificial se afectar3 algunas profesiones, como la de medicina, de contadur3a, entre otras, sin embargo, es cuestionable que sea de modo total a mi parecer, ya que existen tomas de decisi3n que requieren la aplicaci3n de criterios subjetivos, basados en la experiencia y, en otras ocasiones, sentimientos y emociones que son propias del ser humano.

La IA ha encontrado aplicaciones en campos diversos, detall3, desde la medicina, la industria automotriz, la atenci3n al cliente y la gesti3n de datos, entre otros. [...] Boris Escalante Ram3rez, tambi3n profesor del mencionado Departamento, dijo que en la FI se implementan sistemas inteligentes que auxilian mejor a los m3dicos para hacer sus diagn3sticos y tomar mejores decisiones. (Romero, 2023, p. 1)

La inteligencia artificial es un medio tecnol3gico que apoya a los diferentes profesionistas y t3cnicos, sin embargo, como lo hemos mencionado, existen decisiones que de manera total no pueden ser tomadas por dichos medios. Por lo que habr3 que estar en cada supuesto para determinar su viabilidad y por supuesto, si representa una utilidad significativa para la persona que desea aplicar y sus resultados sean positivos, sobre todo en materia de derechos humanos,

sin embargo, en muchos supuestos pueden ser negativos, a mayor abundamiento:

“Los derechos a la vida, la libertad y la seguridad de las personas se ven afectados positivamente si son los sistemas inteligentes los que moderan los contenidos en la red. Pueden tener un impacto positivo y negativo en cuestiones de discriminación”. Y “los impactos negativos se ven en los derechos a la privacidad... y en los derechos de libertad de opinión, expresión e información” (Valls Prieto, 2021, p. 75). (Otero, 2022, p. 59)

Hay que recordar que, actualmente muchos procesos se llevan a cabo de manera oral y pueden valerse de la tecnología en todo proceso, computadoras, grabadoras, micrófonos, por mencionar algunos, sin embargo, existen partes del mismo que se han de realizar por un ser humano, como es el supuesto de la intervención del juzgador que debe aplicar puntos finos, sensibles, conscientes en dichos procedimientos para no afectar a las partes que intervienen con un interés jurídico. Sin duda, los jueces al dictar sentencias deben aplicar determinados criterios que implican un razonamiento humano que refleje una sentencia apegada a derecho, a jurisprudencia o a principios generales del derecho; y por supuesto, que sigan principios de justicia y de valores, que el ser humano los tiene impregnados o insertos en su esencia. De alguna manera debe prevalecer el bien sobre el mal.

Un aspecto importante a considerar es que si se quisiera sustituir a un juez por la inteligencia artificial, además de los puntos tratados se tendría que reformar los derechos y obligaciones de los jueces que se encuentran consagrados en las leyes, e introducir la tecnología como es el caso de la inteligencia artificial, y claro está, justificar su aplicabilidad y viabilidad en el sistema jurisdiccional como un medio que represente una mejora para los tribunales y mejoría en la aplicación de la justicia, justificar su implementación también en cuanto a costos por una economía procesar y el ahorro de tiempo en los procesos por supuesto disminuiría la burocracia judicial, así como la corrupción en dicho sistema judicial y todos aquellos que dependan de dicho poder.

El órgano jurisdiccional ha de aplicar el derecho que debe ser justo, para solucionar el conflicto, por lo que en la resolución de casos la

inteligencia artificial es bastante complicado o muy difícil que tenga dichos razonamientos y principios para que la justicia prevalezca en todo proceso, ya que los sentimientos y la parte sensible o de las emociones tienen como primicia un aspecto, con el que por el momento introducirlos a las máquinas no es factible, como se desea que deba ser, podrán ser copiados tal y como se duplica algo, pero no vividos por la máquina.

En los procedimientos judiciales se aplicará la tecnología con el fin de dar rapidez a los procesos, e incluso en la exposición de motivos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México se establece: “La modernización administrativa mediante la utilización de sistema de computación e informática hace que se cubran eficientemente las necesidades de servicio y volumen de trabajo”.

Cabe mencionar que, en los tribunales de materia administrativa, los procesos son por medios electrónicos, lo que ha contribuido a proporcionar rapidez en los juicios de este orden, sin embargo, todavía no existe la confiabilidad para llevarlos por dicho medio, lo que nos indica la falta de credibilidad del uso de la tecnología en esos procesos y que deberán trascurrir más tiempo para ver los resultados con las partes involucradas en dichos juicios. Es importante mencionar que estos asuntos tienen más que todo una trascendencia económica en los que por lo regular no está de por medio la vida o libertad de la persona, ya que en los asuntos en que esté en juego estos derechos humanos tendrían mayor repercusión en la persona.

Existen distintos ordenamientos jurídicos en los que se contiene la tecnología —Código Civil Federal, Ley de la Propiedad Industrial, Código de Comercio, entre otros, de alguna manera, en México no existe una legislación en específico que contenga todo— como, por ejemplo:

En México, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa comenzó con la aplicación de la justicia digital.¹² Luego, la Ley de Amparo, de 2 de abril de 2013, previó la existencia y tramitación del amparo electrónico. La parte más relevante de la implementación de la justicia digital en el ámbito federal ha estado a cargo de acuerdos tanto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), complementado por reglas e instrumentos normativos. (Gómez, 2023, p. 1)

Ha sido cuestionado si la inteligencia artificial puede tomar decisiones en el medio judicial, sin embargo, como ya lo hemos mencionado, una resolución del juez depende de muchas variantes, factores, conocimientos, experiencia, sentimientos que puedan influir, ante tal acontecimiento y la importancia que puede significar un caso en una persona, ya que puede cambiar su vida para bien o para mal, considero que el ser humano es, por el momento el único que puede emitir una decisión como juez en una resolución jurisdiccional, ya que dicha decisión debe ser de calidad y única u original dependiendo de cada supuesto que se le plantee, a mayor detalle se afirma: “La implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en el derecho es factible como medio o instrumento para la toma de decisiones jurídicas, pero no encuentra cabida como operador jurídico que remplace la inteligencia humana para decidir en derecho aquellos casos del orden cualitativo” (Ortega- Becerra, 2021, p. 233).

Considero que la inteligencia artificial con todos sus avances puede ser utilizada en procesos judiciales en los que no impliquen decisiones complejas como en las que los jueces tengan que aplicar la equidad en un asunto debido a la falta de regulación jurídica que se les pueda presentar al momento de dar su fallo, los asuntos que están establecidos o predeterminados y que son cotidianos, como accidentes viales en lo que se puedan establecer peritajes usando la inteligencia artificial o en el apeo y deslinde de propiedades de un terreno, en un divorcio administrativo ante el Oficial del Registro Civil entre otros:

Finalmente, en una última etapa, considerar la aplicación de la inteligencia artificial para la automatización de acuerdos y resoluciones de menor complejidad, así como para la resolución de algunas controversias menores. Sobre todo, en asuntos masivos a los que generalmente recaen determinaciones comunes. (Gómez, 2023)

Con la nueva tecnología de la inteligencia artificial se pretende mejorar los procesos en muchos ámbitos y en especial el de la administración de justicia, creando un sistema denominado experto mediante una aplicación que contenga ciertas características de conformidad con lo siguiente:

- Es un programa de cómputo que puede estar ligado a otros elementos de transferencia y conversión de información.
- Dispone de una gran cantidad de conocimiento sobre un problema, fruto de la experiencia y realiza un razonamiento similar al que haría un humano frente a un problema.
- Puede operar con datos cuantitativos y cualitativos.
- Puede emitir conclusiones a partir de datos vagos o incompletos.
- Puede interrumpir una línea de razonamiento para ocuparse de otra y ser así capaz de volver a su línea anterior
- Puede incluso tener interfaces externas, o consultar una base de datos, es decir, ser capaz de comunicarse con otros y tener la posibilidad de operar en ambientes distintos. (Gutiérrez et al., 2020, p. 71)

La inteligencia artificial podrá realizar muchas actividades basadas en patrones establecidos, reglas prefijadas, sin embargo, por el momento no puede sustituir al ser humano, ya que

Los que así opinan entienden que la IA puede hacer mucho, pero no todo lo que puede hacer la inteligencia humana, porque esta dispone de un elemento emotivo, sensorial, capaz de arrepentirse y de sobreponerse a las dificultades, que hace que sea superior siempre a cualquier máquina. Pero no es la supuesta superioridad el problema ético más importante que plantea la IA en su desarrollo conceptual. (Otero, 2022, p. 56)

Un ejemplo claro sobre la utilización de la inteligencia artificial es el que actualmente emplea la tienda Walmart México y Centroamérica, de conformidad con lo declarado por su directivo: “El directivo dijo que la inteligencia artificial les permite hacer limpieza de catálogos, búsquedas más precisas, planear los anaqueles y dar mejor soporte a los clientes, además de todo lo que está atrás de sus tiendas, como la logística”. (Forbes Staff, 2023, p. 1)

El aspecto de la ética y la moral que se debe observar en todo proceso, es claro que va destinado al personal de los tribunales respectivos, imponiendo sanciones frente al incumplimiento de las normas establecidas, que indudablemente se dirigen a seres humanos, para que sea administrada la justicia de modo correcto, e indudablemente y por obvias razones no se dirige la sanción y dicho comportamiento a la máquina o inteligencia artificial, incluso a mayor detalle, v. gr. la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en la exposición de motivos establece:

Partiendo del principio de renovación moral que ha caracterizado a la presente administración, se establecen las responsabilidades de los Magistrados, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial, señalándose en forma precisa cuáles son las faltas, enlistando las más importantes, con señalamiento del trámite para aplicarlas y determinándose las sanciones respectivas y los órganos encargados de su imposición, especificando con claridad el procedimiento que debe seguirse en cada una de las hipótesis que se norman.

La inteligencia artificial agiliza los procesos haciéndolos más cortos y es un modo de copiar el pensamiento de los expertos y alimentar las tecnologías informáticas, sin embargo, hay que estar conscientes y prevenidos, ya que la manera en que se alimente la máquina, será el modo por el que dé los resultados y si dicha tecnología se nutre y se sustenta de conformidad con las bases, ideológicas y pensamientos totalitarios y contrarios a una democracia, y represivos con ideas regresivas, retrógradas en el tiempo, la máquina resolverá conforme a dicho tiempo, que sin duda podrán afectar a la ciudadanía que está sujeta a una determinada resolución que como consecuencia será injusta ante la aplicación de dicha tecnología. A mayor detalle de lo mencionado se afirma:

La decisión jurídica es objetiva y neutral, y que solo corresponderá al análisis del conjunto de fuentes del derecho que previamente se hayan codificado como dato probable de análisis por medio de la inteligencia artificial. Dicha afirmación encuentra como dificultad las diferentes corrientes del derecho, las cuales aplicadas a las mismas fuentes del derecho generarían diferentes opciones de decisión jurídica. A manera de ejemplo, no sería igual la decisión que pretende fallar un caso desde la óptica del iusnaturalismo, positivismo y desde el realismo jurídico. (Ortega- Becerra, 2021, p. 223)

La tecnología replica la información que tiene, pues hay que recordar que el conocimiento almacenado es lo que contiene para la resolución de los problemas y, por tanto, mientras más avance la tecnología, las resoluciones serán más sofisticadas, lo que da rapidez a los juicios y desahogará los asuntos de los tribunales de modo expedito y de alguna manera los casos que no sean tan complejos y que son rutinarios o cotidianos son los que serán solucionados mediante la inteligencia artificial y los que requieren de un análisis en los que

se debe aplicar razonamiento humano con detenimiento aplicando la deducción e inducción, y que implican aplicación con rectitud en los que influye el criterio, la diligencia y sensibilidad son aquellos que deben ser resueltos por los jueces, y les permitirá ser más reflexivos al momento de emitir un veredicto y, por lo tanto, aplicar la justicia o la equidad según sea el caso.

Hay que dejar claro que la inteligencia artificial se sustentará en una ciencia exacta, ya que nace de algoritmos y de los números, se toman también las probabilidades, de lo anterior resulta que

Claramente, no es igual una decisión en el campo de las ciencias exactas que en el de las ciencias sociales que pudiera involucrar la Inteligencia Artificial. [...] las ciencias exactas no están llamadas a tener un componente ideológico, como sí lo permiten las ciencias sociales, en donde existen diferentes corrientes y pensamientos que hacen que la decisión sea diferente, así el problema jurídico, religioso, filosófico, económico, político o social sea el mismo. (Ortega-Becerra, 2021, p. 224)

Las máquinas que contienen inteligencia artificial pueden ser alimentadas con muchos conocimientos, matemáticas, algoritmos, ecuaciones, probabilidades, pero sin sensibilidad, piedad, sentimientos, emociones, por lo que no podrán sentirlos y ni siquiera liberar una sola lágrima ante un acontecimiento particular y especial, por mencionar algunos aspectos particulares y característicos del ser humano.

Considero conveniente mencionar que en lo referente a la justicia alternativa, como determinados juzgadores de un caso, llámese árbitros y mediadores, por mencionar algunos, se podrá utilizar la Inteligencia Artificial, como la solución a una conciliación sobre aspectos que impliquen llegar a un acuerdo en un contrato en el que no exista mayor conflicto y las partes consientan su decisión en términos de lo contenido en las bases de datos de la inteligencia artificial que contengan reglas en su resolución.

Sin duda, la inteligencia artificial, en lo que se refiere a la utilización en los medios alternos, ha sido importante en este aspecto:

La inteligencia artificial y los medios alternativos de resolución de conflictos se han convertido en los dos grandes ejes sobre los que vertebrar un nuevo modelo de justicia más eficiente. La eficiencia pro-

cesal y la eficiencia digital se han erigido, por tanto, en la hoja de ruta a seguir para alcanzar un Servicio Público de Justicia de calidad y contribuir a paliar los males que desde hace varios lustros viene sufriendo la Administración de Justicia. [...] agilidad y eficacia que plantean los ciudadanos en relación con la solución de los conflictos y, por ende, dirigidos a promover un mejor acceso a la justicia. Ello entra en conexión de forma indiscutible con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en concreto, con uno de sus objetivos específicos, cuál es el ODS número 16 sobre “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” que persigue la promoción del Estado de Derecho y el acceso igualitario a la justicia. (Tierno, 2022, p. 48)

Con la actualidad, si se presenta un supuesto en lo que se refiere a los denominados contratos inteligentes, la inteligencia artificial de hecho ya está presente para la correcta aplicabilidad y ejecución de dichos contratos, que son aplicados en distintos escenarios del campo empresarial y sin duda irá avanzando rápidamente, pero siempre deben ser cuidados y protegidos los datos y toda la información sobre todo sensible que pueden afectar a las personas en su vida e integridad moral y corporal.

Las personas e instituciones que se encargan de administrar justicia, pueden valerse de la tecnología, como lo es la inteligencia artificial, en actividades cotidianas y preestablecidas; sin embargo, en lo que se refiere a las decisiones que afecten al ser humano en su integridad y sus aspectos sensibles y complejos, deberán ser realizadas por personas expertas en la materia, nombradas conforme a derecho en sus cargos y que tengan un criterio de justicia, valores y principios éticos y busquen ante todo el bien de otro semejante o de sus integrantes si se trata de una persona moral.

Sin duda los tribunales se enfrentan a grandes avances tecnológicos, como es el caso de la inteligencia artificial, pero hasta el momento no ha podido sustituir al ser humano en muchas situaciones que implican decisiones particulares, razonamientos espontáneos, basados en la integración y armonización de conocimientos complejos con determinados criterios, sensibilidad, emociones, sentimientos entre otros; como ya se ha mencionado, ya que el ser humano no es una máquina, sino un ser único y privilegiado por un creador, llámese Dios, y logra sus fines existenciales y terrenales mediante el auxilio

de las ciencias exactas y las sociales para su desarrollo material y de su bienestar, en busca de la felicidad y así trascender en lo espiritual.

El día en que la inteligencia artificial sea alimentada con todas las cualidades y virtudes que posee el ser humano, siempre y cuando sea utilizada con fines éticos y con valores, podría tener beneficios, ya que las resoluciones que emitiera en reemplazo de un juzgador, en principio no estarían sujetas a las debilidades que tenemos los seres humanos, como la ambición por lo material, sin importar a quien se dañe, ni la manera de hacerlo, el poder sin una razón justificada, entre muchos vicios y defectos que se pueden presentar en la persona. De alguna manera, el mundo perfecto dentro de la sociedad es difícil que se pueda dar, pero siempre se buscará para llegar a ser plenos en todos los aspectos.

Por último, hay que recordar lo que dijo el eminente científico:

El profesor Stephen Hawking, uno de los científicos más eminentes de Gran Bretaña, ha dicho que los esfuerzos por crear máquinas pensantes representan una amenaza para nuestra existencia misma.

Le dijo a la BBC: «El desarrollo de una inteligencia artificial completa podría significar el fin de la raza humana». (Rory-Cellan, 2014, p. 1)

Por otra parte, el empresario prominente Elon Musk dijo en lo que se refiere al riesgo que se tiene con el uso de la inteligencia artificial sin una regulación:

“Porque en el momento en que seamos reactivos en su regulación será demasiado tarde”, dijo Musk durante su participación en un evento de la Asociación Nacional de Gobernadores de los Estados Unidos (NGA 2017 Summer Meeting), en Providence, Rhode Island. “La AI es un riesgo fundamental para la existencia de la civilización humana”, destacó el jefe ejecutivo de Tesla y Space X” (Forbes, 2017, p. 1)

III. Análisis prospectivo

El presente trabajo tiene un enfoque tanto actual y también con una visión a futuro en lo que se refiere a la temática e implementación, en la que se establece, determinar la necesidad de la utilización de la

inteligencia artificial en los tribunales o en las instituciones que apliquen medios alternos de solución de controversias en actividades cotidianas. Haciendo especial atención a los juzgadores y con un punto de vista futuro, en el que se analiza el aspecto positivo y negativo de reemplazarlos por la inteligencia artificial dentro de un proceso. Debido a los grandes avances de la tecnología y la necesidad que tiene el derecho de utilizarla, siempre aplicándola como un medio y no como el conocimiento, ya que el caso debe ser resuelto con principios éticos y de justicia, tanto en la época actual como en un futuro. También se mencionan autores que han incursionado en dicha temática, con los que se pretende dar sustento y solidez a la investigación.

Con todo lo anterior se pretende crear conciencia en el lector y los juzgadores, que tengan interés en ver qué nos depara el futuro en este tema y lo delicado que se nos presenta, tanto en tiempos actuales como futuros, en bien de la sociedad y en busca de un feliz término a los que se les aplique un proceso que culmine con una decisión que indudablemente les afectará para bien o para mal. Y llegar al resultado en lo que será más conveniente para resolución de un caso, si una persona o la tecnología, en la aplicación de la justicia por medio del derecho.

IV. Conclusiones

- En el caso de decisiones complejas, en las que sólo la mente humana puede decidir, resulta que los jueces apliquen sus conocimientos, su experiencia, la cordura, la justicia, la equidad y en fin todo aquello que puede ser más preciso y humano, pero apegado a derecho, podrán solucionar los casos que se le presentan.
- La filosofía ha buscado la justicia aplicada en una sociedad, con sustento en la ética y las virtudes con las que debe contar el ser humano, situación que por el momento ha sido muy difícil replicarla en la inteligencia artificial.
- El ser humano posee en su mente una manera de razonar que lo hace tomar decisiones que indudablemente van a marcar su destino, en la medida que sean correctas y justas, lo harán desarrollarse para trascender como ser humano, tanto en el ámbito material como espiritual.

- Los juicios que contengan casos cotidianos, sujetos a una estructura predeterminada, pueden ser resueltos, mediante la inteligencia artificial, v. gr. un divorcio administrativo ante el oficial del Registro Civil, o un divorcio voluntario en donde las partes están de acuerdo ante el juez de lo familiar, en la redacción de un trabajo apoyará a los tribunales y el desahogo más rápido de los asuntos.
- La inteligencia artificial, por el momento, no puede tener sentimientos, consciencia plena de actuar, tomar decisiones impremeditadas, manifestar y sentir emociones, aspectos que impliquen un actuar fino y sensible, ya que son propias del ser humano.
- La inteligencia artificial se aplica en función de lo que se encuentra alimentada, por lo que en la medida que sea contenida de información positiva y de acuerdo con los requerimientos de una legislación justa, en función de ello se resolverán los problemas.
- La inteligencia artificial ha evolucionado rápidamente, sin embargo, debe ser cuidada en su regulación, ética, jurídica, en la protección de datos contenidos en la misma, en la seguridad, por mencionar algunos aspectos importantes.
- Frente a las faltas cometidas por los integrantes del Poder Judicial en todo proceso y de conformidad con la ley orgánica respectiva, se impondrán sanciones por dichas actuaciones, que indudablemente se dirigen a los seres humanos y no a la inteligencia artificial.
- Los integrantes de los tribunales deben actuar conforme a principios éticos en los procesos que lleven, es decir, actuar con cuidado, esmero y de modo moral, no quebrantando las normas que se les impone, ya que caso contrario podrán ser acreedores a sanciones correctivas.
- Existen distintos ordenamientos jurídicos en los que se contiene la tecnología: Código Civil Federal, Ley de la Propiedad Industrial, Código de Comercio, entre otros, de alguna manera en México no existe una legislación en específico que contenga todo.
- De conformidad con todo lo anterior, se puede hacer notar que la inteligencia artificial ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, considero que el ser humano siempre debe estar por delante, hay que tener cuidado en su implementación y sobre todo en los

casos que involucren a seres humanos en su vida, integridad corporal, así como moral y su calidad de persona.

- Los jueces podrán utilizar la inteligencia artificial como instrumentos que agilicen los procesos o situaciones que son cotidianas y prefijadas para dichos procesos, no así donde debe estar involucrado de modo directo el juzgador, en los casos que impliquen la resolución de casos en los que se ha de aplicar la justicia, el criterio, la sensibilidad y por supuesto la ley con sus posibles interpretaciones y racionalizaciones.
- La Inteligencia Artificial necesita estar alimentada con información que traiga implícitos valores éticos, principios morales, información democrática, que todas las personas tengan acceso a ellas, normatividad que tenga bases justas, y sobre todo que se busque el bienestar de toda la sociedad.
- Toda resolución judicial de un proceso implica una sentencia justa y equitativa, según sea el caso y apegada a derecho o su interpretación que busque restablecer el bien jurídico violado o quebrantado y dar seguridad a las personas, dentro de su ámbito espacial y temporal de validez.
- La inteligencia artificial debe ser regulada y vigilada su utilización y en los casos que sean necesarios limitarla, sobre todo cuando pueda causar un daño al ser humano sin ninguna justificación, debe ser una tecnología en beneficio del ser humano y no en su perjuicio, por lo que no puede traspasarlo, sobre todo cuando le afecta.
- En la justicia alternativa se podrá llevar a cabo, mediante la inteligencia artificial, la solución en una conciliación sobre aspectos que impliquen llegar a un acuerdo en un contrato en el que no exista mayor conflicto y las partes consientan su decisión en términos a lo contenido en las bases de datos de la inteligencia artificial que contenga reglas en su resolución.
- La inteligencia artificial se basa en las ciencias exactas, que se crean con los algoritmos y en muchos casos parten de las probabilidades; a diferencia de las sociales, que se sustentan de diferentes criterios e ideologías que son adoptadas por las mismas y según que pueden ser alimentadas con muchos conocimientos, matemáticas, algoritmos, ecuaciones, probabilidades, pero sin sensibilidad, piedad, sentimientos, emociones, por lo que no po-

drán sentirlos y ni siquiera liberar una sola lágrima ante un acontecimiento particular, por mencionar unos aspectos particulares y característicos del ser humano.

- Las decisiones de los jueces en sus sentencias deben ser originales, únicas, de calidad, ejemplares, tomadas por su experiencia, criterio, objetivas, conocimientos, sentido común, no influenciadas por terceros y que sean apegadas a derecho y justas, por lo que por el momento la inteligencia artificial no podrá emitir estas decisiones con dichas características.
- Hay que tener cuidado con la utilización de la Inteligencia Artificial, ya que representa un avance del ser humano que, si no lo regula de modo amplio y correctamente desde el punto de vista jurídico y ético, tendrá grandes problemas, como por ejemplo, en las resoluciones que se pudieran dar de modo injusto de los juzgadores.

V. Bibliografía

Cellan-Jone, R. (2014). Stephen Hawking advierte que la inteligencia artificial podría acabar con la humanidad. BBC. <https://www.bbc.com/news/technology-30290540>

Flores Salgado (2009), *Derecho Informático*. Grupo Editorial Patria México.

Forbes Staff (2017). Musk pide regular la inteligencia artificial antes de que sea demasiado tarde. <https://www.forbes.com.mx/musk-regular-inteligencia-artificial-antes-sea-tarde/>

Forbes Staff (2023) Foro Forbes: Estos son los planes de Walmart, Modelo, Inter y el IMSS para la IA. <https://www.forbes.com.mx/foro-forbes-estos-son-los-planes-de-walmart-modelo-inter-y-el-imss-para-la-ia/>

Gómez Fierro, J. P. (2023). Poder Judicial digital. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/poder-judicial-digital/>

Gutiérrez Ossa, J. A., y Flórez Hernández, I. C. (2020). Inteligencia Artificial (IA) Aplicada en el Sistema Judicial en Colombia. *Revista Derecho y Realidad*, Colombia. file:///C:/Users/Dra.%20Jessica%20Arroyo/Downloads/admin,+3_Inteligencia+artificial+aplicada+a+a+justicia....pdf

Kelsen, H. (2011). *¿Qué es la justicia?* (24a. ed.). Fontamara.

- Moreno, V. (2016). ¿Puede la inteligencia artificial sustituir a un juez en un tribunal?. <https://www.expansion.com/juridico/actualidad-tenencias/2016/11/02/581a3eefe5fdeaea228b4653.html>
- Narro Lobo, J. (2022, octubre 18). La justicia como fundamental del Estado. *Crónica*, México. <https://www.cronica.com.mx/opinion/justicia-fundamental.html>
- Otero Parga, M. (2022). ¿Puede la inteligencia artificial sustituir a la mente humana? Implicaciones de la IA en los derechos fundamentales y en la ética. file:///C:/Users/Dra.%20Jessica%20Arroyo/Downloads/jruizr,+02_Milagros+Otero.pdf
- Ortega Ruíz, L. G. y Becerra, J. (2011). *La Inteligencia Artificial en la decisión jurídica y política*. Universidad Católica de Colombia. <file:///C:/Users/Dra.%20Jessica%20Arroyo/Downloads/Dialnet-LaInteligenciaArtificialEnLaDecisionJuridicaYPolit-8465009>.
- Romero Mireles, L. L. (2023). Cada vez más, la inteligencia artificial desafía los límites de lo posible. *Gaceta UNAM*, <https://www.gaceta.unam.mx/cada-vez-mas-la-inteligencia-artificial-desafia-los-limites-de-lo-posible/>
- Tierno Barrios, S. (2022). Inteligencia artificial y ADR: acceso a la justicia con perspectiva de género. España. <https://revistas.uca.es/index.php/rejuccrim/article/view/8966>
- Vega, J. (2018). La filosofía del Derecho como filosofía práctica. <https://journals.openedition.org/revus/3990>